

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0254-2022/MPAL

Lircay, 06 de Diciembre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 718-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 199-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, Informe N° 0440-2022/MPAL/GM/GAyF-rst, Informe N° 836-2022/MPAL/GDEyGA, sobre Aprobación del Plan de Acción de Genero y Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Angaraes al 2023-2024, Y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 28963, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 6, De los lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y locales, promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración a los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.



Que, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo VII de su Título Preliminar, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como de las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, precisando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía como las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, los gobiernos locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión y evaluación de la implementación de los programas sociales y de los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).



Que, mediante Decreto Supremo 008-2019-MIMP que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG); que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.

Que, el objetivo 5 de la Política Nacional de Igualdad de Género establece reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres. En este sentido, los Gobiernos Locales juegan un papel importante en la promoción del goce efectivo de derechos de las mujeres en situación de discriminación estructural. De esta manera, construir las condiciones institucionales para la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP que aprueba los Lineamientos para la transversalización del Enfoque de Género en la gestión pública y establecen disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios.

Que, mediante Informe N° 836-2022/MPAL/GDEyGA, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y gestión Ambiental, Ing. Rudy Zorrilla Riveros, remite Plan de Acción de Género y Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Angaraes al 2023-2024, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 199-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que es viable la aprobación del Plan de Acción de Género y Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Angaraes al 2023-2024, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 718-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal, el Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita aprobación de emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Plan de Acción de Género y Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Angaraes al 2023-2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción de Género en Gestión Vial de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay al 2023-2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional(www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GDEyGA
GlyGT
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

